

ACUERDO DIRECTIVO No. 088

15 de julio de 2021

"Por el cual se adiciona el Acuerdo Directivo No. 080 de 2021 Por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2021"

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 62, 63, 65 y 122 de la Ley 30 de 1992 y los literales a), b), c) y q) del artículo 23 del Acuerdo Directivo 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU, Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante resolución 28994 del 20 de diciembre de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que la IU. Digital tiene como misión responder a las necesidades de formación integral, de cualificación del talento humano y de acceso al conocimiento de todas las personas en cualquier lugar del territorio; a través de una oferta educativa pertinente, de calidad, que posibilite igualdad de oportunidades, eliminando las barreras geográficas que tradicionalmente han sido un factor generador de inequidad en nuestro Departamento, el país y el Mundo.
3. Que, mediante la docencia, la investigación y la extensión, la institución busca potenciar las capacidades de las personas y facilitar la adquisición de competencias para la vida y el trabajo, que les permitan elevar la calidad de vida y la competitividad sistémica en todos los entornos urbanos y rurales.
4. Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de educación superior, entre ellos los Derechos de Matrícula.
5. Que mediante Convenio Interadministrativo No. 338 del 21 de julio de 2020, cuyo objeto es *"Aunar Esfuerzos Técnicos, Operativos, Financieros y Administrativos para posibilitar el acceso y permanencia en el sistema de educación superior de estudiantes en diferentes municipios de la Zona Estratégica de Intervención Integral del Bajo Cauca y Sur de Córdoba, donde se asigne el programa becas zonas futuro, dentro del marco de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz."*, la IU. Digital acordó en conjunto con el Fondo De Programas Especiales para la Paz del

Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Gobernación de Antioquia y el IDEA, el posibilitar el acceso y permanencia en el sistema de Educación Superior de estudiantes en los municipios de Valdivia, Cáceres, Tarazá, Cauca y Anorí en el departamento de Antioquia; y de estudiantes de los municipios de Montelíbano, Tierralta, San José de Uré y Puerto Libertador en el departamento de Córdoba.

6. Que el detalle de los costos del Convenio Interadministrativo está consignado en el documento denominado Antecedentes Contractuales, el cual hace parte integral del Convenio en conjunto con la propuesta. El 03 de junio de 2020, mediante anexo No. 01 se hicieron algunos ajustes a la propuesta técnica para el Convenio interadministrativo para la ejecución del programa Becas Zonas Futuro.
7. Que, para la fecha de suscripción del convenio en estudio, la Institución Universitaria Digital de Antioquia regulaba lo referente a los valores de matrícula mediante el Acuerdo Directivo No. 066 de 2019, el cual en el párrafo del artículo primero estipulaba; *"Para la vigencia 2020, se autoriza otorgar un descuento del 50% en los programas de tecnología."* Por lo que el valor del costo de matrícula se estimó con base en medio Salario Mínimo Mensual Legal – SMML.
8. Que el 11 de agosto de 2020 se emitió la Resolución Rectoral No. 294 *"Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Programa de Becas Zonas Futuro de Fondo Paz, la Gobernación de Antioquia, el IDEA, y la IU. Digital de Antioquia."* la cual en su artículo 4; reguló lo referente a la financiación del programa en seis (6) semestres correspondientes a la duración de los programas de tecnología en la IU. Digital, así mismo, estableció que la financiación de valores adicionales a la inscripción y matrícula del beneficiario, en caso de ser necesario, se brindarían con previa autorización del Comité Técnico.
9. Que mediante Resolución Rectoral No. 317 del 25 de septiembre de 2020, se establece la lista de seleccionados de la convocatoria 2020-2 del Programa de Becas Zonas Futuro, posteriormente, en Resolución Rectoral No. 328 del 16 de octubre de 2020 se establece la lista de seleccionados de la Fase II de la convocatoria 2020-2. De los seleccionados en la convocatoria desertaron una cantidad importante de becados, por lo que se pretende dar continuidad al objeto del convenio realizando nueva convocatoria para asignar los recursos pendientes por ejecución.
10. Que la Resolución Rectoral No. 294 en su párrafo 2 y 3 del artículo 11 previó la posibilidad de realizar una nueva convocatoria siempre que quedaren cupos disponibles, en tal caso, el Comité Técnico Operativo realizará lo pertinente cumpliendo con las condiciones del convenio y con personas que cumplan los requisitos habilitantes.

11. Que para el momento en el que se presenta la deserción, la Institución Universitaria Digital de Antioquia tiene en vigencia el Acuerdo Directivo 080 del 17 de diciembre de 2020, *"Por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2021"*, el cual no contempla descuentos para estudiantes de tecnologías en la entidad.
12. Que se hace necesario dar continuidad al ofrecimiento de las becas derivadas del Convenio Interadministrativo No. 338 del 21 de julio de 2020 con las mismas situaciones fácticas que desarrollaron el objeto del convenio, por lo que se debe acudir al Consejo Directivo como máxima autoridad de dirección de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, para que defina un descuento por una única vez en el valor de matrícula y en una sola convocatoria, en consonancia con lo que se contempló en el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo Directivo No. 066 de 2019, el cual para la vigencia 2021 se encuentra derogado, en tal sentido se podría acudir a la adición del Acuerdo Directivo 080 de 2020 con el objeto de no generar una afectación del valor en la matrícula de los aspirantes a la convocatoria del Convenio interadministrativo No 338 de 2020.
13. Que la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Directivo, en sesión del 09 de julio de 2021, estudió y recomendó presentar en sesión ordinaria al Consejo Directivo el acto administrativo que modifica el Acuerdo Directivo 080 de 2020 *"Por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2021"*.
14. Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 15 de julio de 2021, estudió y aprobó la propuesta para establecer el descuento por una única vez del valor de la matrícula de los programas de tecnología derivados del Convenio Interadministrativo No. 338 del 21 de julio de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar el parágrafo 3 al artículo 1 del Acuerdo Directivo No. 080 del 17 de diciembre de 2020 *"Por el cual se establece el valor de los derechos pecuniarios y de matrícula para la vigencia 2021"*, el cual quedará de la siguiente forma:

"Parágrafo 3: *Aprobar y fijar el descuento del 50% en el valor de matrícula, para los estudiantes de los programas de tecnología de la IU. Digital, por una vez y en única convocatoria, bajo el marco del Convenio Interadministrativo No. 338 del 21 de julio de 2020, teniendo como límite el presupuesto inicial ligado al convenio"*

Artículo 2. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Directivo 080 de 2020, permanecen indemnes y no sufren modificación alguna.

Artículo 3. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIELA SORZA ZAPATA
Presidente del Consejo Directivo



JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo